



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE DECLARA EMERGENCIA PRODUCTIVA Y CONSTITUCIÓN DEL "GABINETE ECONOMICO REGIONAL DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 722

PUERTO MONTT 05 MAYO 2015

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República; artículos 1°, 2 letras j), ñ), y o), 13,; 16 letra f) 18, 20 letra h), 23, 24 letras m) y o) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; lo señalado en el artículo 3° y 8° y demás pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2° Lo previsto en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio de Cooperación Técnica-SERCOTEC. Partida 07, Capítulo 16, Programa 01; Glosa 06.

3° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

4° Lo prescrito en las resoluciones internas de Servicio de Cooperación Técnica, N°s 8984 y 9033 de 2014, que aprobaron modificaciones a la Guía de Servicios y Programas 2014, en la cual se establece, entre otras cosas, los programas especiales de los cuales forman parte los "programas especiales de emergencia productiva".

5° Resolución Exenta N° 694 de fecha 28 de abril de 2015, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que "Declara Emergencia Productiva y Constitución del Gabinete Económico Regional de Emergencia en la Región de Los Lagos";

6° La Resolución afecta N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1° Que el 22 de abril de este año, se produjo la erupción del volcán Calbuco, en la provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2° Que esta catástrofe ha dejado unidades productivas y comerciales destruidas.

3° Que se ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe en la provincia de Llanquihue y en la comuna de Puerto Octay, mediante el decreto N° 505, de 22 de abril de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

4° Que se ha señalado como zona afectada por catástrofe derivada de la erupción del volcán Calbuco a la provincia de Llanquihue y la comuna de Puerto Octay, en la Región de Los Lagos, a través del decreto 506, de 22 de abril de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

5° Que conforme lo prescriben los artículos 2 letras j), ñ), y o), 13; 16 letra f), 18, 23, 24 letras m) y, o), de la ley N° 19.175, al Sr. Intendente le corresponde ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los Servicios Públicos; adoptar todas las medidas conducentes necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y, en materias de Fomento de la actividad productiva según el citado artículo 18.

6° Que según lo previsto en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, en la Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio de Cooperación Técnica-SERCOTEC Partida 07, capítulo 16, programa 01; Glosa 06: "Se podrá financiar acciones de apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que está sujeto a procesos de modernización o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declarada por autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva".

7° Que, los Programas de Emergencia Productiva, se definen como "aquellos que surgen para dar respuesta a una situación crítica derivada de desastres naturales o accidentes fortuitos".

8° Que, el artículo 1°, del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Sr. Intendente es el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.

9° Que en relación a la situación local de algunas comunas, en especial la de Cochamó, es preciso agregar a la Resolución Exenta N° 694 de fecha 28 de abril de 2015, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que Declara Emergencia Productiva y Constitución del Gabinete Económico Regional de Emergencia en la Región de Los Lagos dicha comuna, sin perjuicio de posteriores modificaciones y adiciones a la misma;



10º La necesidad de precisar el punto 2º de la Resolución Exenta Nº 694, en referencia sistema de catastro;

RESUELVO:

1º **MODIFICAR**, el Nº 2 de la parte Resolutiva de la Resolución Extenta Nº 694 de fecha 28 de abril de 2015; en el siguiente sentido, manteniendo el resto del texto sin alteración alguna:

“2º CREAR EL “GABINETE ECONOMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE LOS LAGOS,” presidido por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Lagos, y conformado por las siguientes instituciones públicas: CORFO, SERCOTEC, SERNAC, FOSIS, I. Municipalidades de Calbuco, Fresia, Frutillar, Llanquihue, los Muermos, Maulín, Puerto Montt, Puerto Varas y Puerto Octay; Cochamó, SII, INE, cuya misión y atribuciones serán las siguientes:

- a. Diseñar e implementar una ventanilla única de atención de empresarios afectados por el Volcán Calbuco.
- b. Elaborar el listado (catastro) de empresarios afectados por la erupción del Volcán Calbuco.
- c. Hacer entrega oficial del listado (catastro) de empresarios afectados por el Volcán Calbuco a las instituciones que conforman el presente gabinete para que sobre esta base se diseñe e implementen soluciones programáticas pertinentes para los distintos tipos de empresarios afectados por el Volcán Calbuco”.

2º **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica de la Región de Los Lagos, para los fines de iniciar programas de Emergencia Productiva que contempla esa entidad, a las personas naturales o Jurídicas siniestradas y, que según su normativa procedan.

3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Los Lagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 20.285 sobre acceso a la Información Pública.



ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NOFAL ABUD MAEZTU
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS



Distribución:

- SEREMI Economía Los Lagos
- Archivo Depto. Administración y Finanzas Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos
- CORFO Región de Los Lagos;
- SERCOTEC Región de Los Lagos;
- SERNAC Región de Los Lagos;
- FOSIS Región de Los Lagos;
- SII, Región de Los Lagos;
- INE Región de Los Lagos;
- I. Municipalidad de Fresia;
- I. Municipalidad de Maullín;
- I. Municipalidad de Los Muermos;



- 1 - I. Municipalidad de Puerto Octay;
- 2 - I. Municipalidad de Frutillar;
- 3 - I. Municipalidad de Llanquihue;
- 4 - I. Municipalidad de Puerto Montt;
- 5 - I. Municipalidad de de Puerto Varas;
- 6 - I. Municipalidad de Cochamó;